

**Universidad Nacional de Salta**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

AV. BOLIVIA 5150 - A4400FVI SALTA  
REPÚBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/303/332  
TELEF: FAX (387) 4255456



RESOLUCION -D- N°

**490-22**

30 AGO 2022

Salta,  
Expediente N° 12.029/22

**VISTO** la Resolución N° D-404/22 por la cual se autoriza a suscribir la renovación del contrato de Servicios del Sr. Horacio Emiliano SASTRE, para realizar tareas en el área Administrativa de Medicina y del Departamento de Alumnos de esta Facultad; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesaria la renovación del contrato, del Sr. SASTRE, para mantener un servicio acorde a las exigencias en el área arriba mencionada, a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2.022.

Que la presente erogación se imputara a la partida (026.004.014) Contratos de la Facultad de Ciencias de la Salud, por la suma total de PESOS: DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA/00 (\$255.360,00).

Que corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del Contrato Suscripto.

**POR ELLO:** Y, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

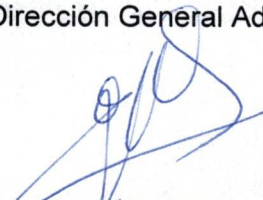
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Aprobar la renovación del CONTRATO DE SERVICIOS suscripto entre el Sr. Decano, Lic. Carlos Enrique PORTAL, D.N.I. N° 11.080.612 y el Sr. Horacio Emiliano SASTRE, D.N.I. N° 31.841.257, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.


**ARTICULO 2°:** Imputar la suma de PESOS: DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA/00 (\$255.360,00), en la partida (026.004.014) Contratos de la Facultad de Ciencias de la Salud, Inciso 3 – Servicios no Personales, - 9 Otros Servicios, - 9 Otros n.e.p..

**ARTICULO 3°:** Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta, comuníquese al interesado, al Departamento de Personal de esta Unidad Académica y siga a la Dirección General Administrativa Económica a sus efectos.-

sh  
ig  
dt

  
Lic. MELIDA ELINA CONDORI  
Secretaría Académica  
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa

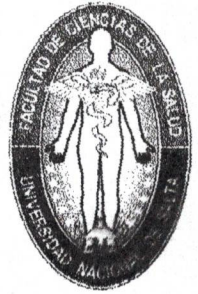


  
Lic. CARLOS ENRIQUE PORTAL  
Decano  
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa



**Universidad Nacional de Salta**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

AV. BOLIVIA 5150 - A4400FVI SALTA  
REPÚBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/303/332  
TELEF: FAX (387) 4255456



RESOLUCION -D- N°

490-22

Salta, 30 AGO 2022  
Expediente N° 12.029/22

**ANEXO I**

**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS**

Entre la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional de Salta, CUIT 30-58676257-1, representado en este acto por el Señor Decano, Lic. Carlos Enrique PORTAL, D.N.I. N° 11.080.612, con domicilio legal en calle Avenida Bolivia N° 5150 de esta ciudad de Salta, en adelante denominado "EL COMITENTE" por una parte y por la otra parte el Sr. Horacio Emiliano SASTRE, argentino, D.N.I. N° 31.841.257, con domicilio legal en Calle Las Margaritas y Los Jazmines s/n, Barrio El Jardín, localidad de La Caldera, en adelante "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acuerdan en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios y en calidad de autónomo, sujeto a las cláusulas que a continuación se estipulan.

**PRIMERA:** Disposiciones Generales: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los términos que a continuación se expresan tendrán el siguiente significado:

- a) LEY APLICABLE: significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) CONTRATO: significa el presente instrumento legal celebrado entre el COMITENTE y el PRESTADOR DE SERVICIOS.
- c) COMITENTE: significa la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta.
- d) PRESTADOR DE SERVICIOS: significa la persona física que actuando en forma independiente, se obliga por este contrato a proveer un servicio determinado al COMITENTE, mediante una retribución.
- e) SERVICIOS: significa el trabajo descrito en la cláusula tercera que el PRESTADOR debe realizar conforme este Contrato.
- f) TERCERO: Significa cualquier persona o firma que no sea el COMITENTE o el PRESTADOR DE SERVICIOS.

**SEGUNDA:** Relación entre las Partes: El presente CONTRATO se celebra en los términos de la Resolución N° D-404/22, Expediente N° 12.029/22, constituyendo una locación de servicio y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el PRESTADOR DE SERVICIO más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí acordadas. Por lo tanto el PRESTADOR DE SERVICIO, no será considerado en



**Universidad Nacional de Salta**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

AV. BOLIVIA 5150 - A4400FVI SALTA  
REPÚBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/303/332  
TELEF: FAX (387) 4255456



RESOLUCION -D- Nº 490-22

Salta, 30 AGO 2022  
Expediente Nº 12.029/22

ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, y se registrá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente CONTRATO.

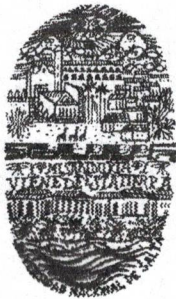
**TERCERA:** Ámbito de Prestación de Servicios - Honorarios: El PRESTADOR DE SERVICIOS realizará las tareas que se le asignen, en el área Administrativa de Medicina y del Departamento de Alumnos de la Facultad de Ciencias de la Salud, con una carga horaria de treinta horas (30) semanales, distribuidas en horarios conforme las necesidades del área y de común acuerdo entre las partes.

**CUARTA:** Objeto: El PRESTADOR DE SERVICIOS se compromete a prestar el servicio cumpliendo con las tareas que se tipifican a continuación, en el área administrativa de Medicina y en el Departamento de Alumnos:

- Colaborar con la atención telefónica y presencial por consultas varias de estudiantes y público general.
- Colaborar con los tramites solicitados por los Alumnos de esta Facultad de: -emisión de certificados de Programa/Pases, -reconocimientos/equivalencias, -de solicitudes de Diplomas (Títulos).
- Elaborar notas, informes o pases de expedientes.
- Colaborar con el proceso de confirmación de inscripción de ingresantes de las carreras de Medicina, Nutrición y Enfermería y Licenciatura en Enfermería.
- Otras actividades que se generan en el área.

**QUINTA:** Vigencia y duración: El presente CONTRATO entrará en vigencia a partir del 01 de Julio de 2022 y con vencimiento el día 31 de Diciembre del mismo año. Queda establecido que este CONTRATO no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del PRESTADOR DE SERVICIOS, PUDIENDO SER PRORROGADO, RENOVADO O AMPLIADO únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción un nuevo contrato o ampliación del mismo.

**SEXTA:** Honorarios y forma de Pago: El monto del pago que debe efectuarse en virtud de este CONTRATO asciende a la suma total de PESOS: DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA/00 (\$255.360,00), Correspondiendo al pago mensual de PESOS: CUARENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE/00 (\$40.320,00) por los meses del 01 de Julio al 31 de Agosto de 2.022 y al pago mensual de PESOS: CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA/00 (\$43.680,00) por los meses del 01 de Septiembre de 2.022 al 31 de Diciembre del mismo año, monto al cual se le deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente corresponda. El Departamento de Personal realizará el control del cumplimiento correspondiente, el cual también deberá contar con el visto bueno del Jefe Inmediato que certificará la conformidad. En los casos de que la



Universidad Nacional de Salta  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4400FVI SALTA  
REPÚBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/303/332  
TELEF: FAX (387) 4255456



RESOLUCION -D- N°

490-22

Salta, 30 AGO 2022  
Expediente N° 12.029/22

prestación horaria sea menor, el pago será proporcional. El pago se realizara a mes vencido y a fin de percibir el mismo, el cual se efectivizara del 1 al 10 (inclusive) de cada mes, EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá emitir factura de acuerdo al régimen de facturación vigente (tipo c).-----

**SEPTIMA: Permisos Especiales:** Se reconocerán como "Permisos Especiales" únicamente con autorización del COMITENTE, previa conformidad del Jefe Inmediato superior, quien dispondrá la forma de devolución de las horas no trabajadas, siempre respetando el objeto del presente CONTRATO.-----

**OCTAVA: Reserva - Responsabilidades:** El PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento; quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del COMITENTE. Son a cargo del PRESTADOR DE SERVICIOS los aportes, provisiones de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al COMITENTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social. El PRESTADOR DE SERVICIOS es responsable por los bienes y elementos que se ponen a su disposición para el desarrollo de las tareas encomendadas en el presente CONTRATO.-----

**NOVENA: Condición Jurídica:** El CONTRATADO no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, se regirá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.-----

**DECIMA: Derechos y Obligaciones:** Los Derechos y Obligaciones del CONTRATADO serán exclusivamente los aquí previstos.-----

**DECIMA PRIMERA: Rescisión del Contrato:** EL COMITENTE y EL PRESTADOR DE SERVICIOS podrán rescindir este contrato mediante carta documento u otro medio fehaciente sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordando expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada.-----

**DECIMA SEGUNDA:** Es a cargo del PRESTADOR DE SERVICIOS la parte proporcional de impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente CONTRATO dejándose constancia que la Universidad, goza de exención impositiva.-----

**DECIMA TERCERA:** Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los enunciados en el encabezamiento donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con



**Universidad Nacional de Salta**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

AV. BOLIVIA 5150 - A4400FVI SALTA  
REPÚBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/303/332  
TELEF: FAX (387) 4255456



RESOLUCION -D- Nº

490-22

30 AGO 2022

Salta,  
Expediente Nº 12.029/22

este CONTRATO y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio.-----


**DECIMA CUARTA:** Para todos los efectos del presente CONTRATO, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.-----

----- En la Ciudad de Salta, a 19 días del mes de Agosto de 2022, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-----

sh  
ig  
dt

  
Lic. NÉLIDA ELINA CONDORI  
Secretaría Académica  
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa



  
Lic. CARLOS ENRIQUE PORTAL  
Decano  
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa